



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 30 -2024/OGAF

Lima, 25 OCT. 2024

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

**VISTO:** El Informe N° D000060-2024-SERPAR-LIMA-OT, de fecha 16 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Tesorería; y la solicitud de fraccionamiento de pago de Aportes para Parques Zonales, recepcionada con fecha 18 de julio de 2024, que gira en el Expediente de Registro N° 4789-2024, presentada por el administrado WILMINGTON MAMANI TEJADA. (DNI. N° 09177982) con dirección en Av. Constructores N° 742 Lote, Urb. Santa Raquel, distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 528-2014, de fecha 04 de abril del 2014, se resolvió aprobar la valorización ascendente a la suma de S/ 457,196.05 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento noventa y seis con 05/100 Soles), correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por la regularización de la Habilitación Urbana Ejecutada para uso de Gran Industria I-3 del terreno de 2,601.36 m<sup>2</sup>, con un área sujeta a aportes de 2,601.36 m<sup>2</sup>, ubicado en la Molina, Parcela 4 Mz. D, Parcelación Semirústica La Molina, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma de S/457,196.05 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento noventa y seis con 05/100 Soles).

Que, conforme lo señala el artículo 7° de la Directiva N° 005-2015-SERPAR LIMA/SG/MML<sup>1</sup> “Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 23 de marzo de 2015 y sus modificatorias, las solicitudes de fraccionamiento de valorización de aportes a parques zonales son aprobadas por la Oficina General de Administración y Finanzas mediante el acto administrativo pertinente, llevando siempre el visto bueno de la Oficina de Tesorería;

Que, en atención a ello, la administrada a través de la Carta s/n recepcionada con fecha 18 de julio de 2024, solicita se le otorgue fraccionamiento de la valorización de aportes para parques zonales, por el monto de S/ 67,286.44 (Sesenta y siete mil doscientos ochenta y seis con 44/100 soles), realizando un depósito de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 Soles), pidiendo se considere esto como pago de cuota inicial;

<sup>1</sup> Modificada con Resolución de Secretaria General N° 036-2017 de fecha 18 de enero de 2017.



Que, a través del Informe N° D000060-2024-SERPAR-LIMA-OT, de fecha 16 de setiembre de 2024, la Oficina de Tesorería, indica que la empresa antes referida, ha realizado pagos a cuenta, teniendo un saldo de S/ 58,821.99 (Cincuenta y ocho mil ochocientos veintiuno con 99/100 soles) a la fecha. Asimismo, señala que, de intereses acumulados al 06 de agosto de 2019 existe la suma total de S/ 839.66 (Ochocientos treinta y nueve con 66/100 soles), y la suma de S/ 7,005.25 (Siete Mil cinco con 25/100 soles) de intereses acumulados hasta al mes de setiembre de 2024, siendo un total de S/ 7,844.91 (Siete Mil ochocientos cuarenta y cuatro con 91/100 soles), de intereses acumulados. Además, mediante resolución coactiva número veintitrés, se indica que existe el monto de S/975.00 (Novecientos setenta y cinco con 00/100 soles), por costas procesales;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de Aprobación del fraccionamiento de la citada Directiva, señala que: “... Cuando el monto a fraccionar, supere los S/. 30,000.00 Nuevos Soles, la Gerencia Administrativa, solicitara la autorización de la Secretaría General, para su aprobación.”, y que, de acuerdo al Cuadro de equivalencias aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°001- 024/GG, de fecha 22 de julio de 2024, que resolvió realizar la adecuación correspondiente de las unidades orgánicas del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, corresponde la autorización para otorgar el fraccionamiento a la Gerencia General. En ese sentido, mediante Informe N° D000074-2024-SERPAR-LIMA-OGAF, de fecha 18 de octubre, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita autorización para la aprobación de la solicitud de fraccionamiento presentada.

Que, a través del Proveído N° D000375-2024-SERPAR-LIMA-GG, de fecha 18 de octubre de 2024, la Gerencia General, autoriza la aprobación del fraccionamiento de la valorización contenida en la Resolución de la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 528-2024, de fecha 04 de abril de 2024 por el saldo por el monto de S/ 58,821.99 (Cincuenta y ocho mil ochocientos veintiuno con 99/100 soles), más la suma de S/ 7,844.91 (Siete mil ochocientos cuarenta y cuatro con 91/100 soles), de intereses acumulados y el monto de S/975.00 (Novecientos setenta y cinco con 00/100 soles), por costas procesales, en seis (06) cuotas mensuales;

Que, en los artículos 8°, 9°, 10° y 11° de la citada Directiva, se establece la posibilidad de fraccionar entre 02 y 24 cuotas, y la obligación de cancelar una cuota inicial mínima del 10% del total de la valorización impaga dentro de 72 horas de notificada la resolución que aprueba el fraccionamiento, la composición de la cuota fraccionada, y los intereses que se deben cobrar por retraso en el pago de la obligación;

Que, revisados y evaluados los documentos presentados por la administrada, se aprecia que estos se adecuan a los requerimientos establecidos en la Directiva N° 005-2015-SERPAR LIMA/SG/MML “Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales”;





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Que, cabe señalar que el otorgamiento del beneficio del fraccionamiento de pago, no autoriza a la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir el Certificado de Cancelación de los aportes, toda vez que ello ocurre solo a la cancelación total de la obligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8° de la citada Directiva;

Que, considerando además este despacho, que todas las actividades de mejoramiento, y mantenimiento de los parques zonales, y metropolitanos a cargo de SERPAR LIMA, se financian mediante ingresos directamente recaudados, incluyendo los provenientes de valorizaciones de aportes reglamentarios para parques zonales, resulta procedente aprobar la solicitud de fraccionamiento de pagos de aportes presentada por la administrada, dado que todos los recursos económicos que se canalicen, sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad;

Que, en atención a ello, mediante Resolución de Gerencia General N°001-2024/GG, de fecha 22 de julio de 2024, se resolvió realizar la adecuación correspondiente de las unidades orgánicas del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, a fin de que se cumpla lo dispuesto en las nuevas disposiciones normativas señaladas en el Manual de Operaciones de la Entidad, precisando la equivalencia de las unidades orgánicas que ha modificado su denominación;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el D.S. 004-2019-JUS, la Ordenanza N° 1784-MML que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, modificada a través de la Ordenanza N°2639, el Manual de Operaciones de SERPAR LIMA, la Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las habilitaciones Urbanas en Lima, la Ordenanza N° 1188 que ratifica la vigencia del D. Ley N° 19543 y su modificatoria, la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML “Procedimiento de fraccionamiento de aportes de parques zonales”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27.03.2015 y sus modificatorias, y con la visación de la Oficina de Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de **FRACCIONAMIENTO DE PAGO** de aportes reglamentarios para Parques Zonales, presentada por el administrado **WILMINGTON SILVIO MAMANI TEJADA (DNI N° 09177982)**, respecto a la deuda de la valorización de aportes reglamentarios para Parques Zonales, aprobada mediante la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 528-2014, de fecha 04 de abril del 2014, los intereses generados y las costas procesales, ascendentes al monto total de S/67,641.9 (Setenta y siete mil seiscientos cuarenta y uno con 90/100 soles), considerando que el administrado ya procedió a realizar el pago de la cuota inicial por la suma de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 Soles). **EN CONSECUENCIA**, la administrada deberá cumplir con pagar el saldo restante de S/ 57,641.9 (Cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y uno





con 90/100 soles), en **SEIS (06) CUOTAS** iguales mensuales y sucesivas; pagos que vencerán de acuerdo al cronograma de pagos que se suscriba, fijándose en el saldo restante los intereses que genere el fraccionamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, a través de la Oficina de Gestión Documentaria, al administrado **WILMINGTON SILVIO MAMANI TEJADA**, para que en el plazo de 72 horas de recibida la presente resolución, se apersona a la Sede Central de SERPAR LIMA, a suscribir el plan de pagos en la Oficina de Tesorería; caso contrario, perderá el beneficio del fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación mediante cobranza coactiva.

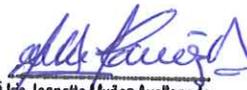
**ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO** al administrado **WILMINGTON SILVIO MAMANI TEJADA**, que el beneficio de pago fraccionado, no le da derecho de solicitar el Certificado de Cancelación de aportes reglamentarios para Parques Zonales, el mismo que solo se otorgará cuando la obligación esté totalmente cancelada.

**ARTÍCULO CUARTO.- PONER EN CONOCIMIENTO** al administrado **WILMINGTON SILVIO MAMANI TEJADA**, que es causal de pérdida del fraccionamiento, cuando no se cumpla con pagar dos cuotas alternadas o consecutivas, así como, no se pague el íntegro de la última cuota, o finalizado el fraccionamiento, quede pendiente un pago.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería para conocimiento y fines.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SERPAR** Iris Jeanette Muñoz Avellaneda  
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas  
Municipalidad Metropolitana de Lima